
TÍTULO DEL PROYECTO: Uso de nuevas tecnologías para la eficacia administrativa del sistema educativo cordobés. **EXP N°17046 07 01**

PROVINCIA: CÓRDOBA

OBJETO DEL CONTRATO: Elaborar un Plan de Innovación que amplíe los procesos administrativos digitalizados del Ministerio de educación de Provincia de Córdoba.

INFORME FINAL

Diciembre de 2018

Mgter. César Rogelio Zuccarino

Introducción	1
Acerca del marco jurídico - normativo como condiciones de posibilidad.	3
Acerca del Marco político que determina el Ministerio de Modernización.	15
De las tareas que permite hoy el portal oficial.	19
Categoría “DOCENTES”.	20
DIRECTORES y equipos directivos y de gestión:	22
Hacia una “expansión” de la digitalización de trámites.	32
Destinatarios Docentes.	32
Destinatarios Estudiantes.	39
0800 - “Urgencia Educativa”.	42
Conclusiones	47

INTRODUCCIÓN.

El trabajo realizado tuvo como objetivo desarrollar una propuesta para ampliar los procesos digitalizados en el sistema educativo de la Provincia de Córdoba, de modo que sumen a la mejora cuantitativa y cualitativa en la gestión del estado.

La intención es agilizar los procesos, aumentando su eficacia y control, mejorando así la capacidad de respuesta del sistema ante distintas necesidades y demandas, aprovechando los avances implementados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba con la creación de la Plataforma Tecnológica, “Ciudadano Digital” (CiDi), en el 2014. La misma se define como “una plataforma tecnológica que posibilita a las personas físicas y jurídicas acceder de forma simple, en un único lugar y con una misma cuenta de usuario a todos los trámites y servicios digitales que brinda el Gobierno de Córdoba.”

Es interesante indicar que desde su creación, la plataforma no fue concebida sólo como un **“mostrador digital”**¹; sino que la misma sirve - además - como “un centro de comunicaciones y notificaciones, ya que **posibilita un único registro de todas las interacciones**, comunicación vía mails y mensajes de texto **entre la Administración Pública y el usuario.**”

En este sentido, se debe resaltar que **“Las distintas reparticiones del Gobierno están obligadas a utilizar la documentación almacenada**, posibilitando una gestión transversal, procesos más eficientes y accesibles, ahorro de espacio físico para las dependencias y de tiempo y trabajo para el ciudadano.” Este dato no es menor ya que interpela al diseño de estrategias e instrumentos que faciliten a cada ámbito de la gestión estatal el pasaje hacia la digitalización, cuestión que vertebra toda esta propuesta.

Por todo lo anterior y a los fines de **elaborar una propuesta para la digitalización de procesos de gestión administrativos en áreas correspondientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba**, nos

¹ los resaltados en itálicas son nuestros, a los fines de favorecer una clara lectura.

planteamos como **objetivos particulares**:

- Relevar protocolos, procedimientos operativos y marco normativo correspondientes al Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba
- Analizar usos de trámites y procedimientos actuales evaluados por los equipos de desarrolladores oficiales del Gobierno provincial
- Establecer criterios para la mejora de la eficacia, condiciones jurídicas e impacto de los procedimientos a digitalizar.

En virtud de lo anterior, **el procedimiento de análisis se basa en un trabajo interdisciplinario** susceptible de crecer, que anime la potencialidad entre dispositivos tecnológicos, política y educación para un estado más eficiente.

De esta forma, **el proyecto es de tipo exploratorio**, para lo cual se aplicará una **metodología de investigación – acción**, entendida como ciclos continuos de investigación, diseñados **para descubrir soluciones efectivas a situaciones específicas y contextos particulares**.

En cuanto a los destinatarios del proyecto, pueden distinguirse:

- **destinatarios directos: funcionarios del Gobierno de la Provincia de Córdoba**, en particular aquellos cuya tarea interviene en áreas **del Ministerio de Educación**. Para ellos, el proyecto proveerá un corpus de sugerencias de líneas de acción y sus requisitos jurídicos con el fin de poder realizarlos.
- **destinatarios indirectos**: se encuentran **estudiantes y docentes** de todos los niveles y modalidades, **familias y comunidades educativas** para las cuales se aspira a que la concreción del corpus de sugerencias, facilite sus trayectorias educativas y de formación permanentes. Aquí el procedimiento de análisis se organizará - entonces - en **dos grupos de procesos administrativos**, conforme a los actores involucrados, es decir aquellos que involucran a *estudiantes y su comunidad educativa*, y los que involucran a *docentes*.

Para llevar adelante el Proyecto, se han establecido tres etapas de tareas. Durante la primera se realizó un relevamiento exhaustivo de los trámites, protocolos y procedimientos administrativos operativos a la fecha. Asimismo, se estudió el marco normativo vigente respecto a informatización de trámites y procedimientos: condiciones y necesidades. Finalmente, el relevamiento alcanzó los lineamientos sugeridos por el Ministerio de Modernización.

Este Primer Informe da cuenta y es resultado de dichas tareas, presentando aquí un diagnóstico de procedimientos y estado del arte en burocracia educativa de la Provincia de Córdoba.

Acerca del marco jurídico - normativo como condiciones de posibilidad.

Atentos a un lector no especializado, consideramos pertinente iniciar el desarrollo de este informe dando cuenta del marco jurídico - normativo vigente respecto a informatización de trámites y procedimientos, entendiendo que el mismo además de su carácter de “marco”, constituye las condiciones de posibilidad para distintos desarrollos.

En estos tiempos de alta conectividad fomentada por la masificación de dispositivos portátiles y sus sistemas que facilitan la difusión de la información, la protección de los datos, y el acceso a la información, se han convertido en un tema fundamental de las políticas públicas.

La necesidad de los gobernantes de transparentar la gestión de gobierno y empatizar con la ciudadanía, sumado al redituable perfil de promover un contexto ecológicamente sustentable, los llevan a intentar acciones en dirección a lo que se

conoce como Gobierno Electrónico² y su máximo paradigma evolutivo el Gobierno Abierto³.

El promover la colaboración y la participación del ciudadano genera una transferencia de poder, desde el clasificador de la información, al generador de la misma. Empoderar al ciudadano significa transformar su capacidad, de activo a proactivo cuando logra apropiarse de los espacios que ofrecen el uso las nuevas tecnologías.

Desde distintos espacios se declara al acceso a la información pública como un derecho fundamental en un sistema democrático y republicano de gobierno, asociado a la libertad de expresión, la participación ciudadana, la transparencia de los actos de gobierno y la propiedad de la información. No existe argumento que rompa la ecuación que enuncia “la información pública es producida por los ciudadanos y organizada por los actores estatales”. En esta lógica, ningún actor estatal puede negar el acceso a la información o a documentos que le pertenecen a las personas⁴.

En las últimas décadas se ha reconocido que el Derecho a la Información Pública es un derecho en poder de los ciudadanos. Esta propiedad es recolectada por las convenciones internacionales⁵, y receptada en las normas internas de muchos países, entre ellos el nuestro. El Derecho a la Información Pública, además de constituir un derecho humano, se fundamenta en forma subsidiaria en el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno. El pueblo no gobierna por sí

² Para un mejor entendimiento podemos definir al gobierno electrónico como el uso de la tecnología en la gestión pública, sustentado en la colaboración, la participación y la, transparencia y el acceso a la información pública del binomio ciudadanía - gobierno.

³ "Gobierno Abierto se trata de una nueva cultura de la comunicación, un nuevo modelo organizativo y la liberación del talento creativo dentro y fuera de los perímetros de la función pública. No hablamos solo de tecnología, sino de una tecnología social y relacional que impulsa y estimula una cultura de cambio en la concepción, gestión y prestación del servicio público." Gutiérrez-Rubí, Antoni (2011).

⁴ La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos sustenta esta línea, al señalar que "Al individuo que delegó la administración de asuntos públicos en sus representantes es a quién pertenece el derecho a la información. Información que el Estado usa y produce con dinero proveniente de los impuestos".

⁵ En este sentido, el Art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), define al derecho a la libertad de expresión como el derecho de "buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole", incluyendo obviamente a la información en poder del Estado.

mismo, sino a través de sus representantes, pero este sistema jurídico político que establece nuestra Constitución reconoce que el mandato es otorgado por el pueblo a los representantes. Por ello, la información en manos del Estado es pública y toda persona debe poder requerirla sin importar los motivos de la solicitud⁶.

Nuestra normativa cuenta con la **Ley 27.275** la cual tiene por objeto “*garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública*”. “*El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados*”⁷.

Esta Ley crea⁸ la **Agencia de Acceso a la Información Pública**, la cual tiene por finalidad garantizar “*el derecho de acceso a la información pública, promovemos medidas de transparencia activa y la protección de los datos personales*”.

No obstante los estados de la modernidad no solo deben garantizar el derecho al Acceso a la Información Pública, sino que, a razón del mismo efecto, producto de las nuevas tecnologías, se deben proteger también los datos personales.

Desde tiempos anteriores a la explosión provocada por Internet, contábamos con un marco normativo sólido respecto del derecho a la privacidad e intimidad, fundado en el artículo 19 de la Constitución Nacional⁹, protege jurídicamente en relación directa con la libertad individual un ámbito de autonomía personal, así como acciones, hechos y datos que, conforme a las formas de vida acogidas por la sociedad, están reservadas al individuo, y cuyo conocimiento y divulgación por

⁶ Del sitio http://www.nuestracordoba.org.ar/sites/default/files/Informe_AIP_en_Cordoba_0.pdf

⁷ Del sitio https://www.enacom.gob.ar/acceso-a-la-informacion-publica_p3408

⁸ Artículo 19 de la Ley 25.275.

⁹ Art. 19. C.N. *Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.* leyes-ar.com/constitucion_nacional/19.htm

extraños implica peligro real o potencial para la misma intimidad (CSJN, 11-12-84, E. D. 112-239).

Receptado el Código Civil, se volcó específicamente la protección de la intimidad en su artículo 1071 bis, agregado por la ley 21.173. *“El que arbitrariamente se entrometiere en la vida ajena publicando retratos, difundiendo correspondencia, mortificando a otro en sus costumbres o sentimientos, o perturbando de cualquier modo su intimidad, y el hecho no fuere un delito penal, será obligado a cesar en tales actividades, si antes no hubieren cesado, y a pagar una indemnización que fijará equitativamente el juez, de acuerdo con las circunstancias; además, podrá éste, a pedido del agraviado, ordenar la publicación de la sentencia en un diario o periódico del lugar, si esta medida fuese procedente para una adecuada reparación”* (este artículo sustituía al art. 32 bis del mismo ordenamiento que en sentido similar había agregado la ley 20.889).

En el año 2000 la República Argentina, legisló sobre la **Protección de Datos Personales**, para lo cual el cuerpo legislativo nacional sancionó la **Ley N° 25.326**¹⁰, conocida como Ley de Habeas Data.

El Habeas Data consiste en la protección de los datos personales. Estos se encuentran garantizados por medio de **la acción de hábeas data**¹¹ incorporada en el Artículo 43, tercer párrafo, de la Constitución Nacional, en oportunidad de la reforma constitucional del año 1994. La incorporación de este instituto eleva la protección de datos personales a la categoría de derecho fundamental.

¹⁰ Ley N° 25.326. *Protección de Datos Personales. Disposiciones Generales. Principios generales relativos a la protección de datos. Derechos de los titulares de datos. Usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos. Control. Sanciones. Acción de protección de los datos personales.*

¹¹ *“El Habeas Data como una nueva institución jurídica para poder lograr efectivamente, en un Estado de Derecho, la protección, seguridad, exactitud o rectificación, preservación o destrucción justificadas del secreto o privacidad sobre los datos del ciudadano, que el Estado u otros entes públicos o privados tengan sobre ellos con el propósito del conocimiento y difusión permitidos de los mismos, ya sea que estén archivados o guardados en medios electrónicos o similares, porque ellos constituyen testimonios o proyecciones de la persona, de la vida, de la identidad, pensamiento cultural o instrucción, actividades sociales, económicas, religiosas, así como los de la genética, salud, orientación sexual, pensamiento político, sea que ya se hallen registrados o por registrarse, según el amparo y protección que la Constitución y las Leyes respectivas lo ordenen. (Edgar Salazar Cano; 2006)*

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 43, *“toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos que se refieren a ella y de su finalidad que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos”*.

La protección de los datos personales cuenta en la actualidad con un marco normativo¹² que se origina desde distintas esferas legislativas nacionales e internacionales. Todas reconocen la necesidad de respaldar y tutelar al individuo que existe detrás de ese dato, que por reducido a dato, se pierde el volumen que significa el inmenso dolor humano.

Fue el aumento en los sistemas tecnológicos de almacenamiento, identificación, búsqueda, rastreo de los datos personales del ciudadano, más la masificación en la utilización de redes sociales como modelo de comunicación, que el estándar del derecho a la protección de los datos personales se fue debilitando y requirió de la intervención estatal en la generación de nuevas normas de protección para resguardar el desarrollo de la Sociedad de la Información.

La Ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas.

¹² A modo de ejemplo:

CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA, Art 18: *“... El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y papeles privados...”*; Art 19: *“Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados...”*

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, art. 12: *“Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni ataques a su honra o reputación...”*;

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, ARTICULO 51, 52, 53, 1770 y concordantes.

Resulta interesante el caso *Aguirre, Magdalena I c. Google INC. s/ incidente de medida cautelar comentado por CANESE MENDEZ, Francisco, Medidas Cautelares e Internet. Libertad de Expresión y Privacidad en La Ley 06/04/2015. El derecho a la libertad de expresión cede en este caso frente al derecho de la privacidad de una ciudadana que no había consentido la publicación de su estado de salud y además la información carecía de interés público.*

En la Provincia de Córdoba¹³ hace tiempo ya que se viene trabajando para facilitar la interacción de los ciudadanos con el Estado. Con la misma lógica que hemos mencionado en párrafos anteriores el Gobierno provincial sanciona la Ley 8803, de Derecho al Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado, en cuyo Artículo 1º¹⁴ define el objeto de garantizar el libre acceso a la información pública por parte de los ciudadanos cordobeses.

Asimismo cuenta en el Artículo 50¹⁵ de la Constitución Provincial, clara referencia a la protección de los datos personales, sin promover acción alguna en el ejercicio de ese derecho mencionado en poder de los ciudadanos.

Con el fin de facilitar el acceso a la información pública, y encaminar una gestión de Informatización de Trámites Públicos se busca la modernización de los procesos internos, la mejora en la infraestructura de comunicaciones, y la utilización de nuevas herramientas de telecomunicaciones. Todas estas acciones tienen como objetivo contar con la Infraestructura adecuada para dar servicios eficientes, garantizar la seguridad, la alta disponibilidad, facilitar la integración y reducir costos de operación.

Aumentar la eficiencia de la administración pública implica repensar la forma en la cual se trabaja con la tecnología disponible, pero sobre todo ubicar a la sociedad en el centro de la acción estatal, de esta forma y a modo de contrapeso las normativas que permiten y regulan el uso de la informática, también regulan para que no se vulneren el honor, la intimidad personal y familiar. El estado en cualquiera de sus niveles deberá capacitar a su personal de forma tal que

¹³ Fuente: <http://www.cba.gov.ar/plan-provincial-gobierno-electronico/>

¹⁴ Artículo 1.- LEY 8803. *TODA persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública provincial, municipal y comunal, centralizada y descentralizada, de entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial, las municipalidades o las comunas tengan participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo y del Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico y Social y Ministerio Público Fiscal.*

¹⁵ *Privacidad, en la Constitución Provincial de Córdoba. Artículo 50.- Toda persona tiene derecho a conocer lo que de él conste en forma de registro, la finalidad a que se destina esa información, y a exigir su rectificación y actualización. Dichos datos no pueden registrarse con propósitos discriminatorios de ninguna clase ni ser proporcionados a terceros, excepto cuando tenga un interés legítimo.*

comprendan el valor de la información con la que trabajan y el daño y dolor que pueden causar con un trato displicente de ella.

En el año 2014 se pone en funcionamiento la plataforma de autogestión del Gobierno de Córdoba, “Ciudadano Digital” (CiDi). Tiene por finalidad facilitar la gestión al ciudadano permitiendo a este acceder a las distintas reparticiones y a todos los trámites y servicios digitales del Estado provincial, desde un único lugar y con una misma cuenta de usuario.

Creada por el Sr. Gobernador por medio del Decreto 1280, del 18 de noviembre de 2014. En su Art 1° define su “...objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial...”

Desde años atrás se viene dando un proceso de Informatización de Trámites Públicos en los distintos gobiernos del territorio nacional. El avance de la tecnología hace casi obligatorio y necesario incorporar a los procesos informáticos en la gestión de gobierno, permitiendo brindar celeridad y economía en los procedimientos públicos.

Dentro de los beneficios de la incorporación de las nuevas tecnologías tenemos el incremento de la productividad de los organismos y la eficiencia en el manejo del tiempo del empleado y del mismo ciudadano.

Tomando en cuenta la tendencia creciente al gobierno digital, y la generación de datos personales que se recolecta por esa gestión, las distintas plataformas resulta imperioso contar con un sistema que garantice la protección legal al titular y a sus datos personales. A estos fines el Congreso de la Nación, tal como adelantamos en este documento, sanciona la **LEY Nº 25.326, de Protección de Datos Personales**, la cual reglamentó esta garantía constitucional a fin de hacer efectiva la protección de los derechos de las personas.

El objeto de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, se desprende de su Artículo 1° y consiste en “*la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de*

tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional”.

Lo anterior nos aporta una serie de definiciones que resultan necesarias a los fines del presente trabajo, ya que en estas encontraremos fundamentos de la protección de los datos personales.

A los fines de la ley 25.326 se entiende por:

Datos personales: información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables.

Datos sensibles: datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.

Archivo, registro, base o banco de datos: conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.

Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

Responsable de archivo, registro, base o banco de datos: persona física o de existencia ideal pública o privada, que es titular de un archivo, registro, base o banco de datos.

Datos informatizados: datos personales sometidos a tratamiento o procesamiento electrónico o automatizado.

Titular de los datos: toda persona física o persona de existencia ideal con domicilio legal o delegaciones o sucursales en el país, cuyos datos sean objeto del tratamiento al que se refiere la presente ley.

Usuario de datos: toda persona, pública o privada que realice a su arbitrio el tratamiento de datos, ya sea en archivos, registros o bancos de datos propios o a través de conexión con los mismos.

Disociación de datos: todo tratamiento de datos personales de manera que la información obtenida no pueda asociarse a persona determinada o determinable.

Los requisitos generales que deben cumplir los titulares de archivos, registros, bancos o bases de datos que contengan información relativa a personas para garantizar la veracidad de la información contenida, la congruencia y la racionalidad de la utilización de los mismos, pueden resumirse enumerando los siguientes principios rectores:

Pertinencia: Los datos que se recaben y almacenen deben ser pertinentes y adecuados, es decir, estar relacionados con el fin perseguido en el momento de creación de la base de datos. En ningún caso se puedan utilizar los datos obtenidos para finalidades distintas de aquéllas para las que se hubieran recogido.

Finalidad: Los datos deben tratarse con un objetivo específico que debe conocerse antes de la creación de la base misma e informarse en el momento en el que la información personal es recolectada. Los datos que se obtengan deben tratarse de manera leal y lícita, y su almacenamiento debe perseguir fines concretos y legítimos.

Utilización no abusiva: Los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquéllas que motivaron su obtención.

Exactitud: Los datos deben ser exactos y actualizarse en el caso de que ello fuere necesario. Si fueren inexactos o incompletos, deben ser suprimidos y sustituidos, o en su caso, completados.

Limitación en el tiempo: Los datos deben ser eliminados una vez que se haya cumplido la finalidad para la que fueron recabados.

Legalidad: El procedimiento de recogida de datos no debe ser realizado en forma ilícita o desleal, no puede hacerse por medios desleales, fraudulentos o en forma contraria a las disposiciones de la ley.

Publicidad: Los archivos, registro, base o banco de datos alcanzados por las disposiciones legales deben inscribirse en el Registro que al efecto habilite la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales para permitir que, a través de su consulta, los ciudadanos pueden tomar conocimiento de los archivos en los cuales pueden existir datos referidos a su persona y de la identidad de los responsables de su tratamiento, para poder ejercer una defensa adecuada de sus derechos.

Seguridad: La información personal referida a los ciudadanos debe almacenarse en archivos, registros, bancos o bases de datos que reúnan condiciones técnicas de integridad y seguridad.

Consentimiento: Como regla general, el tratamiento de datos de carácter personal requiere el consentimiento libre, expreso e informado del titular de los datos. Ello, para permitir que cada persona pueda elegir qué datos referidos a su persona pueden ser sujetos a tratamiento. En principio, el consentimiento debe constar por escrito o por medio equiparable que deberá ser establecido por la DNPDP.

La Ley les reconoce a los ciudadanos los derechos de oposición, información, acceso, rectificación, cancelación, supresión, tutela, impugnación de valoraciones y consulta.

Esta norma se expresa sobre la licitud de los archivos de datos en su Artículo 3° *“La formación de archivos de datos será lícita cuando se encuentren debidamente inscriptos, observando en su operación los principios que establecen la presente ley y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia. Los archivos de datos no pueden tener finalidades contrarias a las leyes o a la moral pública”.*

Los titulares de archivos, registros, bancos o bases de datos que contengan información personal de los ciudadanos, están sujetos a deberes y obligaciones.

Para los titulares de los datos de carácter personal la Ley le establece garantías específicas tendientes a asegurar su respeto, cuyo incumplimiento puede ser sancionado. Estas garantías constituyen los deberes a los que están sujetos los responsables del archivo, registro, banco o base de datos, entre los que se destacan los de secreto, registro, información, seguridad, velar por la calidad de los datos, dar acceso a los datos, rectificación, cancelación y supresión, bloqueo, controlar la cesión de datos a terceros y de información al cesionario.

Por último, se debe mencionar que aquellas bases de datos que no cumplan con los requisitos previstos, la Ley tiene previstas sanciones de distinto tipo: administrativas y penales. Ellas sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder en los casos de incumplimiento o violación a la ley por parte de responsables o usuarios de archivos, registros, bancos o bases de datos públicos.

Las administrativas pueden ser desde un simple apercibimiento, hasta una suspensión, o bien la aplicación de multas de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) a Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), la clausura o cancelación del archivo, registro, banco o base de datos.

Y para el caso de las penales, se han diseñado distintos tipos penales:

Para quien inserte o hiciere insertar, a sabiendas, datos falsos en un archivo, registro, banco o base de datos personales, se establece una pena de prisión de 1 mes a 2 años.

Para quien proporcione a un tercero, a sabiendas, información falsa contenida en un archivo, registro, banco o base de datos personales, se establece una pena de prisión de entre 6 meses a 3 años.

Si de alguno de estos delitos se derivara un perjuicio a alguna persona, la escala podrá aumentarse en la mitad del mínimo y del máximo, y si el autor o responsable del ilícito es un funcionario público en ejercicio de sus funciones, podrá aplicársele la accesoria de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por el doble de tiempo de la condena.

Para quien, a sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un archivo, registro, banco o base de datos personales, se establece una pena de 1 mes a 2 años de prisión. La misma pena se establece para quien revelare a otro información registrada en un archivo, registro, banco o base de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de una ley, y si se trata de un funcionario público, podrá aplicársele, además, pena de inhabilitación especial de 1 a 4 años.

Acerca del Marco político que determina el Ministerio de Modernización.

Cuando asume el actual gobierno en diciembre del 2015 en nuestro país, se realiza por medio del Decreto 13/2015, la modificación de la Ley de Ministerios, haciendo transferencia de funciones entre los existentes y creando algunos nuevos. Para este documento es de nuestro interés la creación del Ministerio de Modernización.

Se justifica en los considerandos del Decreto que *“...resulta necesario adecuar la organización ministerial de gobierno a los objetivos propuestos para cada área de gestión, jerarquizando y reorganizando funciones en los casos que se requiera, con el propósito de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública, creándose nuevos organismos y disponiéndose transferencias de competencias”*, así mismo y respecto de la creación de este nuevo ministerio, *“...para impulsar las políticas de jerarquización del empleo público y su vínculo con las nuevas formas de gestión que requiere un Estado moderno, como así también el desarrollo de*

tecnologías aplicadas a la administración pública central y descentralizada, que acerquen al ciudadano a la gestión del Gobierno Nacional, así como la implementación de proyectos para las provincias y municipios de políticas de tecnologías de la información, se hace necesaria la creación del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN”.

Luego, dentro del texto en su Artículo 23, de la Reformada Ley de Ministerios, nos indica que “Compete al Ministerio de Modernización asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al empleo público, a la innovación de gestión, al régimen de compras y en particular...”

El Artículo mencionado se despacha con 19 numerales que a los fines del presente documentos mencionaremos solo algunos de ellos:

3. Diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.

4. Definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, su administración central y descentralizada y ejercer funciones como autoridad de aplicación del mismo.

6. Colaborar con las provincias y municipios en sus procesos de reforma y modernización del Estado, coordinando las acciones específicas de las entidades del Poder Ejecutivo Nacional.

8. Entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta.

14. Intervenir en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la Administración Nacional.

15. Diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional.

16. Proponer diseños en los procedimientos administrativos que propicien su simplificación, transparencia y control social y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes.

18. Intervenir en el desarrollo de sistemas tecnológicos con alcance transversal o comunes a los organismos y entes de la Administración Pública Nacional, Centralizada y Descentralizada”.

Para el desarrollo de estas competencias que le fueran asignadas en el decreto cuenta en su estructura con Dependencias Centralizadas, a saber: Secretaría de Empleo Público; Secretaría de Gobierno Digital e Innovación Tecnológica; Secretaría de Infraestructura Tecnológica y País Digital; Secretaría de Modernización Administrativa; Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Y también Descentralizados, como: Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM); Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (ARSAT); Correo Argentino.

Tomando distancia de lo formal legislativo, pero no menos comprometido en la publicidad de sus actos, entramos en su portal web¹⁶ en el cual el Ministerio de Modernización, nos invita a conocerlo interiormente cuando nos ofrece la “moderna” pestaña de “¿Qué hacemos?”.

Inmediatamente conocemos parte de las funciones del ministerio:

- Achicamos la brecha digital dándole conectividad a las provincias y alfabetizando a quienes aún no están familiarizados con la tecnología.
- Trabajamos con los ministerios y los organismos públicos nacionales para que incorporen nuevas tecnologías de gestión.
- Innovamos los procesos de gestión para que hagas tus trámites más rápido y fácil.

¹⁶ <https://www.argentina.gob.ar/que-hacemos>

- Desarrollamos portales web con datos abiertos e información sobre la gestión para promover la transparencia de los actos de gobierno, en colaboración con los ministerios y organismos nacionales, las provincias y los municipios.
- Promovemos la participación ciudadana para que sumes tus ideas a la gestión.
- Acercamos WiFi público y gratuito a municipios y colaboramos en el desarrollo de sus portales web, para hacer de la Argentina un verdadero país digital con igualdad de oportunidades.
- Mejoramos la carrera de los empleados públicos y los capacitamos en el manejo de herramientas digitales para que los servicios del Estado sean cada vez más eficientes.

Entre las capacidades y competencias que le fueran asignadas al nuevo Ministerio de Modernización a partir de diciembre del 2015, intenta en gobierno central imprimir todo nuevo modelo de vinculación tecnológica entre el Gobierno y Ciudadano, por medio de desarrollos que faciliten el acceso a la información pública y a la publicación como eje de transparencia en la gestión.

Hemos de hacer notar que el nacimiento del Ministerio de Modernización resulta posterior a la creación del CIDI en la Provincia de Córdoba, y mucho tiempo después si tomamos en consideración cuanto antes se inició el desarrollo del sistema.

Ya como hemos comentando en este mismo documento desde hace tiempo atrás los quienes tiene a su cargo la gestión pública trabajan en pos de mejorar la comunicación de los actos de gobierno, utilizando para ello la masificación en el acceso a las tecnologías de comunicación, herramientas que vinculan y benefician la relación entre el gobierno y el ciudadano.

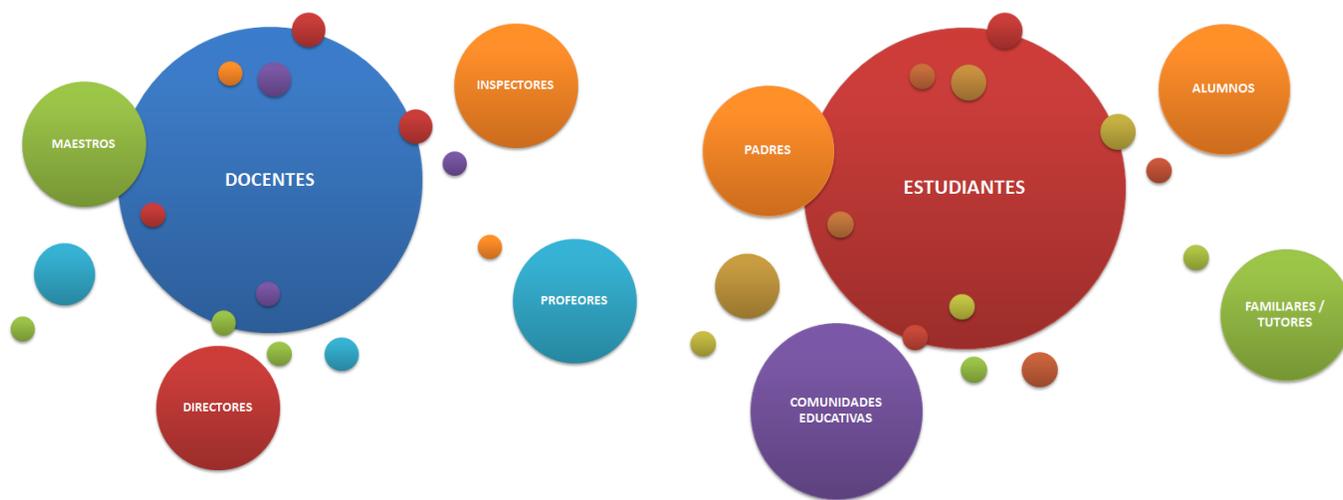
Fue parte del fundamento para el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la creación del CiDi, "...el resguardo del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales; objetivos que pueden cumplirse mediante la utilización de distintas herramientas informáticas."

De las tareas que permite hoy el portal oficial.

Con el fin de ordenar el relevamiento realizado, organizamos la información alrededor de dos categorías: *Docentes* y *Estudiantes*.

"Docentes", comprende las "sub categorías": inspectores, directores / equipos directivos y docentes (profesores y maestros).

Por su parte, la categoría "estudiantes" comprende a: "alumnos", padres / familiares/ tutores, comunidades educativas (para aquellos sujetos con currículas particulares, alternativas o adaptadas, y que articulan o se acompañan de profesionales y/o instituciones, etc).



Por lo anterior, las 2 categorías articulan para nuestro análisis los agentes dependientes del Ministerio de Educación y que componen el campo “educación”, quienes a través del sitio web del Gobierno de la Provincia, pueden realizar los siguientes trámites:

Categoría “DOCENTES”.

INSPECTORES:

1. Consulta y Descarga del recibo de sueldo. Los agentes del estado provincial acceden al “Recibo Digital” y pueden imprimirlos y/o archivarlos/guardarlos.
2. Constancia de servicios. Los agentes de la Educación en la Provincia de Córdoba acceden e imprimen sus constancias de servicios vía web.
3. Acceso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Los agentes dependientes del Ministerio de Educación pueden acceder a la información que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.
4. Solicitud de licencias y /o carpetas médicas (común a todos los agentes). Los agentes completa un formulario digital por el que solicitan licencias y/o cartas médicas. El/los formulario/s debe/n imprimirse y presentarse ante la/s autoridad/es correspondiente/s.
5. Acceso a la información administrativa-pedagógica escolar. Los inspectores tienen acceso a toda la información que es requerida desde el Ministerio de Educación a los centros educativos a través de sus Directores vía Web. El acceso a esta información se realiza a través del CUE (Código único del establecimiento educativo Córdoba) asignado a cada centro educativo.
6. Movimientos de Altas y Bajas de cargos docentes. Los Inspectores pueden

realizar carga de Formulario MAB 12 o MAB Digital (Formulario de movimiento de altas y bajas), el cual se completa digitalmente con los datos del agente que acepta la oferta de horas y/o cargos vacantes en un Centro Educativo.

7. Acceso a cuadernillos digitales de relevamiento estadístico. Los Inspectores acceden a los datos estadísticos de los Centros Educativos y éstos son informados, enviados, a las autoridades del Ministerio de Educación provincial a fin de elaborar políticas para la mejora de las condiciones del sistema educativo. A su vez, esos datos son direccionados desde el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba a ESTADÍSTICAS EDUCATIVAS, DINIECE (Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa). La información puede ser proporcionada en forma parcial, en cualquier momento del año o ciclo lectivo, o al final, para evaluar el desempeño del centro educativo.
8. Control / Acceso calificaciones estudiantes. Los Inspectores pueden acceder vía web a la información que proporcionan los establecimientos escolares.
9. Acceso a información escolar de carácter administrativa, a través del Código de Empresa (esto es: EE seguido por un número compuesto por 7 (siete) dígitos que opera como código identificatorios de un establecimiento educativo para la Provincia de Córdoba. Se accede por ejemplo a POF (planta funcional orgánica del centro educativo) y a CUPOF (Código único de Puesto Orgánico Funcional). Este es un código único que identifica una posición o un cargo que posee un establecimiento educativo, el mismo está compuesto por atributos tales como el año, la división, la materia, el turno,

la carga horaria, el cargo y el plan de estudio.¹⁷

DIRECTORES y equipos directivos y de gestión:

1. Consulta y Descarga del recibo de sueldo. Los agentes del estado provincial acceden al “Recibo Digital” y pueden imprimirlos y/o archivarlos/guardarlos.
2. Constancia de servicios. Los agentes de la Educación en la Provincia de Córdoba acceden e imprimen sus constancias de servicios vía web.
3. Acceso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Los agentes dependientes del Ministerio de Educación pueden acceder a la información que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.
4. Solicitud de licencias y /o carpetas médicas (común a todos los agentes). El agente completa un formulario digital por el que solicitan licencias y/o cartas médicas. Los formularios deben imprimirse y presentarse ante las autoridades correspondientes.
5. Carga de información administrativa-pedagógica escolar (estadísticas - asistencias de estudiantes y docentes, calificaciones) parcial (en cualquier momento del año/ciclo lectivo) y final para evaluar el desempeño del centro educativo.
6. Control asistencias de docentes. El Director del Centro Educativo realiza el control de ausentismo del personal docente a partir de la información que brinda el reloj biométrico.
7. Movimientos de Altas y Bajas de cargos docentes. El Director y/o personal administrativo autorizado en el Centro Educativo pueden realizar la carga de MAB (Movimiento de Altas y Bajas), es decir que completa un

¹⁷ Fuente: *Manual de Uso MAB Electrónico. Ministerio de Gestión Pública. Gobierno de la Provincia de Córdoba (Abril 2015).*

formulario vía web con los datos del agente que acepta el ofrecimiento de horas y/o cargos vacantes en un Centro Educativo.

8. Matriculación de estudiantes. Los Centros Educativos a través de su personal administrativo realiza la inscripción/matriculación anual de todos los estudiantes que cursan.
9. Recepción de solicitudes de pases de alumnos entre centros educativos.
10. Publicación de vacantes vía web para la cobertura de horas cátedra y/o cargos en el centro educativo.
11. Control / Acceso asistencias de estudiantes. Estos datos son informados por personal administrativo digitalmente.
12. Control / Acceso de asistencias de docentes a través del reloj biométrico.
13. Acceso al Listado de Orden de Mérito (LOM) de docentes inscriptos en los espacios curriculares para la cobertura de horas cátedra y/o cargos vacantes.
14. Carga de datos de matrícula de los centros educativos a cargo en cuadernillo digital para informar a autoridades.
15. Acceso a Planta Orgánica Funcional, es decir a la base de datos digitalizada que registra todos los cargos que hay en una escuela y los datos de los agentes que los ocupan.

DOCENTES:

1. Carga de notas/ calificaciones de los estudiantes. Esta acción es realizada por los docentes de los centros educativos.

2. Solicitud de licencias y carpetas médicas (común a todos los agentes). Los agentes completan un formulario digital por el que solicitan licencias y/o cartas médicas. Los formularios deben imprimirse y presentarse ante las autoridades correspondientes.
3. Solicitud de Constancia de Servicios. Los agentes de la Educación en la Provincia de Córdoba acceden e imprimen sus constancias de servicios vía web.
4. Consulta y Descarga del recibo de sueldo. Los agentes del estado provincial acceden al “Recibo Digital” y pueden imprimirlos y/o archivarlos/guardarlos.
5. Acceso a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Los agentes dependientes del Ministerio de Educación pueden acceder a la información que la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.
6. Inscripción a capacitaciones. Los agentes del Ministerio de Educación acceden a información e inscripción en ofertas de capacitación docente. Consulta de vacantes de horas cátedra y/o cargos.
7. Inscripción a convocatorias anuales. Los agentes pueden inscribirse vía web en las horas cátedra y/o cargos de centros educativos al momento en que se abre la convocatoria anual para la cobertura de horas cátedras y cargos con carácter titular o suplente, en los establecimientos que dependen del Ministerio de Educación.

En la Web de Gobierno se cuenta con un acceso llamado “Empleado Digital”, una plataforma tecnológica para los empleados del Estado Provincial, para todos los regímenes y poderes.

Allí se puede:

- acceder a documentación e información relativa a la relación laboral
- efectuar autogestiones
- evaluar personal a cargo.

Se puede acceder de dos maneras:

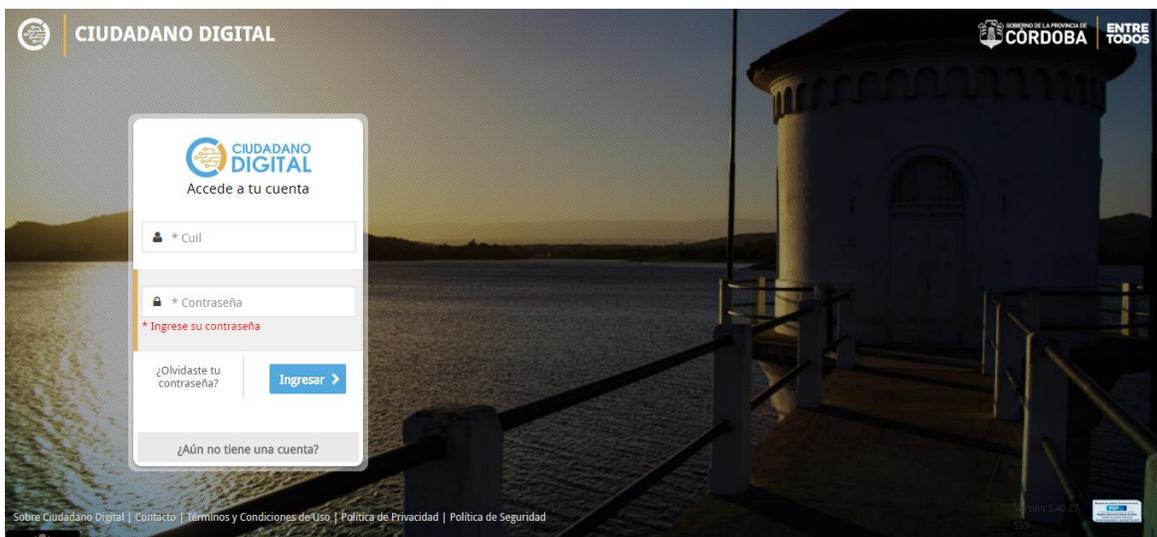
1 - a través de la web:

www.cba.gov.ar/info-empleados/

The screenshot displays the website interface with the following elements:

- Navigation Menu:** INICIO, PROVINCIA, INSTITUCIONAL, REPARTICIONES, NOTICIAS, EVENTOS, ESPACIO CIUDADANO.
- Capacitaciones de MAB electrónico:** A banner announcing the cycle of MAB electronic trainings in May, continuing a policy of service reinforcement.
- ACCESOS DIRECTOS:** A grid of six service tiles:
 - CRONOGRAMA DE PAGOS (with a dollar sign icon)
 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS (with a hand icon)
 - ASIGNACIONES FAMILIARES (with a family icon)
 - CONCURSO LEY 10.512 (with a checkmark icon)
 - BECAS PARA LA FORMACIÓN SUPERIOR (with a 'BECAS' logo)
 - INFO. SOLICITUD CARPETA MÉDICA (with a medical cross icon)
- Desarrollo Laboral:** A section titled 'Desarrollo Laboral' with the subtitle 'NUESTROS PROGRAMAS Y ACCIONES' and a link 'info click aquí'.
- ESPCIO CIUDADANO:** A vertical sidebar on the right containing:
 - EDI EMPLEADO DIGITAL
 - AUTOGESTIÓN DIRECTIVOS DOCENTES
 - CAMPUS VIRTUAL
 - REDIRECCIONES
 - Centros Infantiles
 - CORREO INSTITUCIONAL DOCENTE

2 - A través de CiDi:



En total se cuentan con 23 herramientas de consulta y gestión, 7 Aplicativos que emigran de la Web de Empleados (Ver Tabla 1 más abajo):

- Carpetas Médicas
- Recibo de sueldo Digital
- Solicitud de licencias
- Seguimiento de MAB
- Servicio de Constancia de Servicio
- Inscripción a capacitaciones
- Sistema Integral de Evaluación y Desempeño

Y 16 Aplicativos desarrollados exclusivamente para el Empleado Digital:
Divididos en 3 Ejes: Consulta - Autogestión y Gestión RRHH.



“Consulta” comprende:



Autogestión:



**Gestión Recursos Humanos:
(Habilitado para Empleados con cargos Administrativos No Docentes)**



Mis Datos



- Una única cuenta de usuario y contraseña (cuenta *Ciudadano Digital*)
- Autogestión de su cuenta *Ciudadano Digital* (cambio de correo, contraseña, teléfonos, etc)
- Confidencialidad de la información.
- Evita el pedido reiterado de datos y documentación al ciudadano.
- Acceso al usuario *Ciudadano Digital* a Información relacionada a su persona, que se encuentra registrada en las bases de datos de Gobierno (Información personal, tributaria, de reclamos, como beneficiario de programas, como empleado de gobierno, como ciudadano, como proveedor)

Trámites Online



- La misma forma de identificarse sin importar a que trámite, servicio, sistema o repartición este ingresando.
- La posibilidad de acceder desde cualquier lugar y dispositivo con acceso a Internet.
- La información generada por el propio estado compartida entre los sistemas de manera que los mismos puedan ser más eficientes al momento de atenderlo.
- Posibilidad de acceder en forma rápida a sus servicios más utilizados.

Centro de Comunicaciones y Notificaciones



- Repositorio único de todas las comunicaciones entre el Gobierno y ud.
- Recepción de mails y mensajes de texto.
- Estandarización de formatos de mensajes enviados por los servicios que dependen de *Ciudadano Digital*.
- Administración centralizada de todas las comunicaciones recibidas.

Centro de Documentación



- Repositorio único de Documentos Digitales.
- Seguridad en el Almacenamiento y Resguardo.
- Asociación de documentos a personas físicas o jurídicas.
- Acceso desde múltiples plataformas.
- Estandarización de formatos gráficos.
- Un catálogo único para todos los documentos de Gobierno.
- Firma electrónica o Digital.

CCI Centros de Constatación de Identidad

Administrador de Relaciones

Ante lo expuesto anteriormente y con el fin de sintetizar el estado del arte sobre los principales trámites habilitados para los agentes del Ministerio de Educación a la fecha, presentamos la siguiente TABLA:

Tabla 1. Síntesis de trámites y sus estados “web”.

Trámite	Docentes	Estudiantes	Estado del
---------	----------	-------------	------------

	Inspectores	Directivos	Docentes		Trámite Web¹⁸
Consulta y descarga del recibo de sueldo	X	X	X		COMPLETO
Boleto Educativo		X	X	X	INCOMPLETO
Carga de información administrativa pedagógica escolar		X			COMPLETO
Constancia de Servicio	X	X	X		COMPLETO
Pases de estudiantes	X	X			INCOMPLETO
Carga de notas estudiantes			X		COMPLETO
Consulta de notas estudiantes	X	X	X	X	COMPLETO (a prueba)
Régimen de Incompatibilidad de Cargos Docentes ¹⁹	X	X			INCOMPLETO
Carpetas Médicas / Licencias	X	X	X		INCOMPLETO
Control Asistencia Personal	X	X			COMPLETO
Inscripción en convocatorias de horas	X	X	X		INCOMPLETO
Carga de antecedentes a Legajo	X	X	X		INCOMPLETO

¹⁸ En esta columna, las indicaciones COMPLETO / INCOMPLETO, dan cuenta de aquellos trámites que se completan o no vía web. Por ejemplo: aquellos trámites que necesitan de una instancia "en papel", o "cara a cara" para dar finalización al trámite (firmas de alguna autoridad, emisión/adjuntar otra documentación aún no digital, legalización, entre otras) se indican como INCOMPLETO.

¹⁹ Es requisito obligatorio para una serie de otros trámites.

Hacia una “expansión” de la digitalización de trámites.

Considerando la información relevada y hasta aquí expuesta, se realizará una propuesta con la finalidad de ampliar los procesos digitalizados en el **sistema educativo** de la Provincia, en base a la convicción de estar ofreciendo una mejora cuantitativa y cualitativa en la gestión, que permita administrar de forma más eficiente la gestión en todas sus esferas.

Cada vez vemos más usuarios que acceden a nuevos beneficios, o “comodidades”, producto de interactuar con empresas u otras instituciones para atender sus necesidades, ofrecerles soluciones y sumar su participación. En esta misma línea se encaminan los Estados que proveen un acceso ágil, transparente y datos abiertos, que brindan servicios simples que mejoran la calidad y el vínculo con el ciudadano.

Destinatarios Docentes.

Esta misma directriz es la que aplicamos al momento de relevar y proponer las mejoras que a continuación mencionamos:

✓ Vinculación de las Juntas de Calificación y Clasificación²⁰ con los docentes por medio de la digitalización de sus legajos. Para los niveles primario, secundario y superior:

Esta vinculación vía web entre las juntas de clasificación de los distintos niveles con los docentes y centros educativos tiene por finalidad mantener actualizada la información del desarrollo profesional del docente. De esta forma los Directivos de los Centros Educativos, o los Inspectores, estarán en condiciones de informar estadísticamente sobre el desarrollo de la formación de los docentes.

²⁰ Ambos organismos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba tienen como objetivo fundamental receptor anualmente la inscripción de aspirantes a cubrir cargos para el siguiente año, a los fines de la valoración de Títulos y Antecedentes y para conformar la Lista de Orden de Mérito (LOM).

Esta información posibilita el diseño de propuestas de capacitación y/o actualización más eficientes conforme a las necesidades que arrojen el estudio de la información recolectada.

En este sentido y para lograr que la información sea la correcta, son necesarias las siguientes acciones:

≡ Las instituciones oferentes de cursos de capacitación y/o actualización docente, deberán digitalizar y codificar las ofertas para que luego de aprobadas por el órgano de competencia.

≡ Una vez que los cursantes aprueben se emita un “certificado digital” donde se informará para la incorporación automática del nuevo antecedente en el legajo docente.

≡ La incorporación automática de los nuevos antecedentes, en este ejemplo cursos, y/u otros certificados de instancias de capacitación y/o actualización docente al legajo docente en la junta de clasificación por sistema permitirá actualización permanente vía web del legajo docente con el correspondiente puntaje²¹.

≡ La vinculación debe alcanzar a los legajos docentes que tiene la Junta en su poder, con los legajos docentes que se encuentran en los Centros Educativos en los que el docente se encuentra desarrollando su actividad y al CiDi del docente.

En relación a la pertinencia del curso de capacitación y/o actualización, ésta deberá ser establecida a través de códigos que proponga la junta de clasificación de Nivel del Ministerio de Educación y a los fines de contribuir a la

²¹ Resulta oportuno recordar que esto se realiza en vinculación con 1) el CUPOF en el caso de los docentes que se encuentren en actividad y 2) con los códigos de identificación de las asignaturas y los códigos de empresas de los establecimientos educativos en los que se encuentren inscriptos los docentes para cubrir vacantes del ciclo lectivo siguiente.

profesionalización del docente para un mejor desempeño en el espacio curricular que dicta.

Estos datos también contribuirán a planificar y ofrecer cursos y/o capacitaciones cada vez más específicos para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, orientaciones y/o especialidades.

A los fines de poner en evidencia el alcance transformador de las gestiones que se puedan realizar a distancia, con el solo diseño de un programa de gestión que contemple la profundización y la gestión automatizada, la modificación antes propuesta genera los siguientes cambios:

- 1) Evita que los docentes deban concurrir personalmente a presentar y agregar nueva documentación a su legajo, con el consiguiente traslado o cambio de actividad en sus puestos de trabajo. Los docentes que se encuentran en el interior de la provincia no necesitarían viajar a la capital para retirar los certificados correspondientes. En este caso solamente deberán concurrir y por única vez, a Junta de Clasificación aquellas personas que abren.
- 2) Provoca una nueva administración del tiempo de los integrantes de la Junta de Clasificación. Ellos pueden analizar vía web casos puntuales que requieran su estudio. Esta propuesta de gestión consigue que no reciban la documentación que los docentes agregan personal y físicamente, con el beneficio de ahorro de espacio de archivo y toda la carga asociada a ello.
- 3) Permite la obtención de los certificados por parte de los interesados en un plazo menor de tiempo.
- 4) La junta de clasificación contaría con información actualizada para otorgamiento de puntaje de manera permanente, manteniendo como fecha de cierre para calificación anual y emisión de LOM la que está establecida por instructivo administrativo

5) Toda gestión digital, y ésta también genera ahorro en papel, espacio físico, y traslado de los docentes.

✓ Transformación Digital. Transformación de los datos existentes en la red que no producen resultados.

Existe gran cantidad de información en la red, ya digitalizada, que está vinculada a la gestión dentro del ámbito de la educación. El docente debe de acceder a ella a los fines de gestionar su ejercicio profesional, generando de esta forma errores por mala gestión, o desidia en el análisis de la información.

≡ Normativa “Alcance de Título”. Esta norma aplica para la cobertura de horas cátedras vacantes según el plan de estudios y su orientación o especialización. Actualmente se encuentra publicada y el docente debe tenerla presente al momento de la inscripción a la LOM.

La digitalización de esta norma, con su correspondiente codificación y vinculación con cada docente en ejercicio de su profesión, debe constituirse como parte de la información con que cuenten los distintos estamentos del organigrama del Ministerio de Educación para realizar estadísticas respecto de qué cantidad de docentes se encuentran dictando espacios curriculares directamente relacionados con el área de conocimientos para el cual se formaron.

≡ Digitalización de Declaraciones Juradas de los Docentes. A los fines de proporcionar reducción de plazos de entrega de información de los centros educativos y economía en el tiempo que los docentes destinar a dar cumplimiento con los requisitos exigidos en las instituciones, implicando con ello traslados innecesarios e inasistencia a lugares de trabajo, se debe digitalizar la Declaración Jurada de Cargos (DDJJ) y el Régimen de Incompatibilidades.

Esto es que se debería actualizar de manera permanente en un cruce de información desde la carga del MAB, a partir del CUPOF (recordemos que el CUPOF contiene en su constitución que brinda gran cantidad de información).

Esta acción debería realizarse con el mismo criterio que se produce la información en la constancia de Servicio, vía el sistema web a partir de la carga del MAB con CUPOF y horarios de la asignatura o cargo. Además es importante tener en cuenta y a la vez lograr que la firma del Director/a del Centro Educativo esté digitalizada para que se pueda imprimir (con el mismo criterio que está digitalizada la firma de la autoridad en el Recibo Digital).

≡ Perjuicios en la falta de digitalización. En este momento, MAB, DDJJ de cargos o Régimen de Incompatibilidades, Constancia de Servicios, Recibo de Haberes y Planta Funcional Escolar, son información inconexa respecto de la situación de revista de un docente, su pertenencia a un centro educativo a cargo de un espacio curricular en un determinado plan de estudios.

Esto impacta de manera negativa en:

a) La organización administrativa de los centros educativos ya que no logran tener consolidadas sus plantas funcionales de manera correcta por curso y división para un adecuado entrecruzamiento de datos y veracidad de información, principalmente en cuanto a la manera en que el sistema refleja la codificación que identifica el plan de estudios y sus espacios curriculares;

b) La falta de información que procede de los centros educativos y que las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Cba requiere con rapidez para dar cumplimiento a solicitudes de nivel nacional para estadísticas y planificación de políticas públicas.

✓ *Facilitación del acceso del docente a la gestión de su ejercicio profesional.*

≡ El docente debe poder realizar su reclamo frente a la Junta de Clasificación por calificación errónea vía web. En virtud de que la junta de clasificación envía en formato papel las respuestas a reclamos para que los docentes se notifiquen a través de las inspecciones zonales, de allí se envía a los centros educativos y recién entonces al docente. Este procedimiento de comunicación de respuestas a

reclamos y notificación y el docente pierde su oportunidad de nuevo reclamo por vencimiento de fechas.

≡ El docente debe poder acceder a toda la información de su situación laboral, tales como Código de Empresa del centro educativo en el que trabaja, CUPOF correspondiente a cada asignatura que dicta, calificación provisoria y luego definitiva en la fecha que se indica que puede hacer la consulta y período de reclamo.

≡ Vincular Boletín Oficial con todos los agentes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba a través del CiDi y/o CUIL a fin de poder tomar conocimiento de las normas producidas en los diferentes niveles/áreas del mencionado ministerio que los involucran directamente.

≡ Informatización de trámite de Certificado Ley 9680. Certificado de No Inscripción al Registro Provincial de Personas por Delitos contra la Integridad Sexual. Es otro requisito para ingresar o permanecer en la docencia. También es un trámite arancelado. El docente debería poder gestionar/solicitar el certificado a través de su CiDi y desde la repartición pública que otorga este certificado debería llegar un link para el pago de dicho arancel por homebanking, u otro medio de pago. La repartición que lo otorga debería enviarle al docente el certificado con firma digital y a la vez incorporarlo al legajo del docente o bien dejarlo disponible en la web.

≡ Realización del examen preocupacional de aptitud psicofísica del postulante que ingresa a la docencia dentro del ámbito estatal (provincial) o en el ámbito privado con subvención estatal en la Dirección de Jurisdicción de Medicina del Trabajo. Si bien el trámite es estrictamente personal e intransferible, parte de la documentación y requisitos que el docente debe presentar el día del turno para el examen APSF (apto psicofísico) de manera obligatoria y personal SE DEBERÍA enviar vía WEB a Medicina del Trabajo Delegación Córdoba registrándose bajo el CUIL desde el Centro Educativo cuando se realiza el MAB de alta en el mismo:

- . Nota de solicitud de apto psicofísico emitida por la Dirección del Centro Educativo y dirigida a la Directora de Jurisdicción de Medicina del Trabajo (emitida por Director/a de Escuela, o autoridad competente del lugar de trabajo).
 - . Propuesta de designación o documento que acredite el cargo a desempeñar o MAB (firmado y sellado por autoridad competente).
 - . Docentes que realizan el examen por primera vez, deben presentarse con MAB en original y copia. Se aceptarán MAB vencidos hasta 90 días posteriores a la fecha de finalización de la suplencia y/o interinato.
- ✓ Vacantes. Información y concurso.

El docente deberá tomar conocimiento en forma automática al producirse vacantes a través de una comunicación vía CIDI.

La misma podrá tomar como parámetros para la notificación, toda la información existente en el legajo docente, que además de su aptitud para el cargo u horas, permita seleccionar conforme a disponibilidad horaria, distancia, y demás condiciones de preferencias.

La comunicación de la oferta de las horas disponibles, deberá respetar la normativa vigente, la misma que se aplica actualmente para la selección. A los fines de cumplir con todas los requisitos de convocatoria, se podrá notificar a los distintos medios digitales, tomando en especial consideración, la existencia de un domicilio digital en el CiDi, donde se toman por válidas las notificaciones.

Destinatarios Estudiantes.

Esta categoría “Destinatarios Estudiantes”, alcanza a: estudiantes, padres, familiares, tutores, y comunidades educativas.

✓ Una apostilla legal.

Tanto desde la mirada del Acceso a la Información Pública, como desde la Protección de los Datos Personales, toda persona cuyos datos estén en una base de datos tiene implícito el derecho al acceso a esa información.

Consiste un criterio común en las legislaciones de habeas data (Datos Personales) en reconocer que el requisito fundante para la recolección de datos personales es el “consentimiento previo, informado y libre”. Es también una ausencia común la falta de mención expresa sobre el consentimiento de los menores. Para ello adoptan los criterios de “interés superior del niño”, haciéndose eco de lo dispuesto por la Convención sobre los derechos del niño²².

En el caso particular de los Estudiantes, el abanico de las edades que incluye provoca una doble interpretación sobre el principal de los conflictos que es la edad. A los fines de la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación se considera menores de edad a las personas que no hayan cumplido los 18 años. Los menores ejercen sus derechos a través de sus representantes.

Para todos los casos en donde la información recolectada se trate de datos personales de menores, debe existir un consentimiento expreso e inequívoco por parte de quienes ejercen la representación legal del menos.

✓ Acceso a la Información. Control de las Trayectorias escolares de formación.

≡ Los estudiantes, padres, familiares, tutores, y las comunidades educativas deben poder ingresar a la información actualizada plan de estudio, orientación,

²² El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV) en la Resolución 1386 (XIV).

organigrama del Centro Educativo (CE). Asimismo, acceder a la nómina del personal con descripción de roles o funciones y horarios de cumplimiento de tareas, de cada centro educativo de interés a través del CiDi o bien este trabajo propone la creación de la CIE (clave de identificación de Estudiante).

≡ Es necesario vincular por medio del CiDi a todas las personas que se relacionen con los estudiantes que estén autorizados y que requieran información (curso, división, inasistencia, espacios curriculares que no están aprobadas durante el ciclo lectivo, horarios de las asignaturas/ talleres/ actividades de otros proyectos institucionales), con los centros educativos a los que asisten para hacer el seguimiento de las trayectorias escolares de los mismos.

✓ *Autogestión de los Estudiantes. Propuestas de trámites digitales que pueden realizar los estudiantes insertos en el sistema educativo provincial a los fines de volver eficiente la gestión de documentación diversa en la administración escolar.*

≡ Los estudiantes a través de la plataforma podrán gestionar la documentación necesaria como ser, a modo de ejemplo: constancia de alumno regular -a solicitud de padres por cuestiones laborales tales como salario familiar, bonos, etc.), “libreta” o informes parciales de situación académica, pases a otras instituciones por medio de clave o número de documento.

≡ Los estudiantes, deben recibir constancia de los trámites solicitados y a la vez ser informados de las fechas de entrega o envío vía internet a través de la plataforma, de la documentación solicitada con las firmas digitalizadas de las autoridades escolares.

≡ Los Centros Educativos deben Incorporar o en su caso habilitar en sus páginas un sistema que les permita realizar el seguimiento interno de la documentación solicitada requerida por el estudiante u otras instituciones:

a- obtenga la ubicación del documento solicitado, en caso de haber cumplimentado con todos los requisitos (por ej. folio en el libro de registro de analíticos, etc.) para realizar la entrega del mismo, o bien si ese documento aún no ha sido confeccionado informe al interesado los motivos de la demora, solicite lo adeudado y reasigne nueva fecha de entrega

b- tome conocimiento de los requisitos que debe cumplir el estudiante, padre o tutor para retirar la documentación (por ejemplo: firmar un registro, etc.)

Cumplimentar con el apto psicofísico evitaría a futuro juicios al estado ya que en la actualidad. Si bien obtener el certificado de aptitud psicofísica es un requisito imprescindible para cualquier persona que desee ingresar al estado provincial como trabajador, la solicitud y gestión del mismo no se está cumpliendo al momento de inicio de las actividades como docente o administrativo en general en los centros educativos.

0800 - “Urgencia Educativa”.

Desde el momento en que se proyectó este trabajo, y habida cuenta las experiencias profesionales y de formación del equipo que lo compone, se presentó la inquietud de ayudar a las familias y comunidades educativas de Córdoba para favorecer las condiciones de educabilidad de las personas a través del uso de tecnologías.

Según la Encuesta Nacional de Consumos Culturales 2017²³, elaborada por el Sistema de Información Cultural de la Argentina dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, el acceso a internet y hacerlo a través de teléfonos celulares, ha aumentado de manera considerable en el período 2013 - 2017.

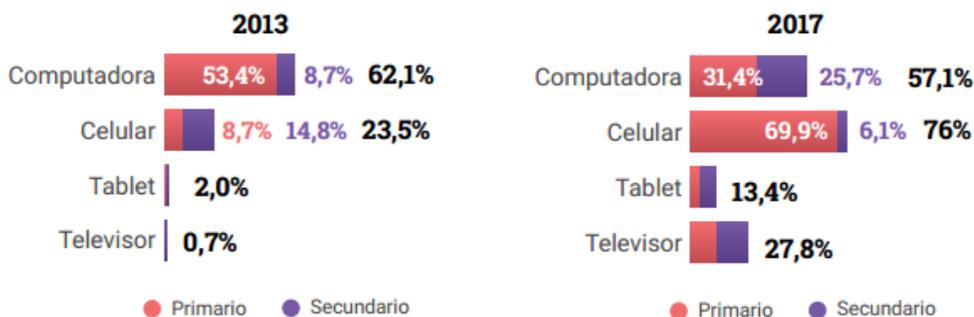
²³ Capturas del mencionado informe. [<https://www.sinca.gob.ar/VerNoticia.aspx?Id=27>]. Recuperado Noviembre 2018]. pp. 31, 33

gran crecimiento

El ritmo de crecimiento del uso de internet (aumentó un 15% con relación a 2013) permite esperar para los próximos años una penetración casi universal, equiparable a la de la TV (98%). De acuerdo con los datos de la encuesta, el 80% de los argentinos usa

internet y el 63,5% tiene conexión en su casa. Además, casi la mitad de quienes no usan internet son adultos mayores de 65 años y el motivo principal por el cual no lo hacen es porque aún no aprendieron a usarlo.

Frecuencia de conexión a internet por soporte



internet=celular

Cada vez más, hablar de internet es hablar de celular. El uso de la PC descendió en los últimos años y ya no es el soporte más usado para navegar en internet; fue reemplazado por el celular en casi todos los consumos culturales digitales.

La conexión a internet creció a la par del uso del celular. En la actualidad, casi el 90% de la población tiene celular y el 75 % lo utiliza como una terminal multifunción de consumo cultural: escucha música, ve películas y series, lee y juega videojuegos a través de ese soporte.

Uso frecuente del celular para...



En virtud de los “usos” que denotan estos estudios y en relación a los objetivos e ideas para este trabajo, se pensó en incorporar como propuesta un “Programa” de “Protección Educativa”. Este último consiste en ofrecer a la población y específicamente a quienes componen *comunidad educativa* (es decir, individuos que se sienten interpelados por el discurso /educación/) un canal de comunicación que les permita resolver o abordar todas aquellas problemáticas que atenten contra la continuidad y permanencia de las trayectorias escolares / formativas de los ciudadanos.

Habida cuenta que estas problemáticas conforman lo que hemos denominado “condiciones de educabilidad”, las mismas refieren a situaciones emocionales, de salud, familiares, socio comunitarias, entre otras, para las cuales el estado cordobés ofrece una “carta” de ministerios, reparticiones, planes y programas de los cuales - muchas veces - los destinatarios desconocen ubicación, función, vías de acceso, trámites, etc.

Por todo esto, se pensó en ofrecer - gracias a las posibilidades que abren las herramientas digitales - un canal para atender esta “demanda”.

En esta línea, el gobierno cuenta con un canal en su portal oficial que permite el “contacto” del ciudadano para informar diferentes situaciones que se corresponden a las gestiones de todos sus ministerios. De acuerdo a las entrevistas sostenidas con los distintos equipos de desarrolladores, los niveles de uso - aunque no se precisaron cuantitativamente - no representan aún un nivel importante si se lo compara con la cantidad de población de la provincia.

Encontramos que la clave de explicación de dicho fenómeno se encontraba entonces en los indicadores que la encuesta de consumos culturales (arriba mencionada) arrojaba acerca del alto uso de teléfonos celulares incluso como dispositivos de acceso incluso a internet.

Por otra parte, el nombre inicial de “Protección” educativa para nombrar a esta propuesta, refería a situaciones de “emergencia” para agentes y actores del sistema educativo, por lo que se buscó evitar confusiones con una “declaración de

emergencia educativa” (lo cual habla de un “quiebre” o disfuncionalidad del sistema).

Lo cierto es que en diferentes reparticiones del Ministerio de Educación, informantes clave de este estudio coincidieron en que ante un “emergente” las personas por lo general:

- Asisten a instituciones u organismos cercanos o que conocen previamente aunque éstos nada tengan que ver con la problemática que buscan solucionar;
- “Deambulan” por diferentes oficinas (en la ciudad de Córdoba la distribución del Ministerio de Educación comprende como “locaciones”: Casa de Gobierno, Humberto Primo 467, Santa Rosa 751, Av. Colón 1553, Salta 74, Santa Rosa 1336, Av. Colón 97, entre otros) sin lograr respuestas;
- Se inician varias “entradas” de un mismo expediente. Este “bombardeo” aspira a “pescar” alguna solución o respuesta, complejizando y ralentizando la circulación y eficacia administrativos.



Por todo lo anterior, se propone entonces la creación de un **0800 de “Urgencias Educativas”**.

Esta línea, tiene como función ser un “receptor - derivador” que facilite la resolución de distintas problemáticas que atañen a la comunidad educativa vinculadas a aspectos *no cognitivos* sino de su *contexto*. El término “urgencia” asociado a un “emergente que no puede esperar”, pretende acompañar a las familias, agentes y actores del sistema educativo acercando las personas a las áreas de gobierno que existen y se abocan a resolver problemáticas (entre otras) de:

- Salud: adicciones, nutrición, vacunas, sexualidad, psicología y psiquiatría (autismo, dislexia, asperger, atención, hiperactividad, neurosis, esquizofrenia...) entre otros;
- Socio - Comunitario: desarrollo social, empleo, cultura, convivencia, etc.;
- Jurídico: familia, infancia y adolescencia;
- Apoyo: extra curricular, discapacidad, educación hospitalaria, etc.

El 0800 de “Urgencia Educativa” - en síntesis - busca brindar un canal de fácil acceso - el teléfono - a las personas y de rápida capacidad de respuesta en tanto que “punto” o “banco” de derivación eficaz a las áreas del estado las cuales hoy existen y muchas veces desconocen quienes las necesitan, a los fines de apoyar y fortalecer las condiciones de educabilidad de los sujetos y por ende de permanencia y continuidad de las trayectorias educativas / escolares.

Cabe mencionar - finalmente - que esta propuesta encuentra sus *razones de factibilidad* en el hecho de que hoy el Gobierno de Córdoba cuenta con una línea 0800 *aunque* de carácter “generalista”.

✓ Marco Regulatorio y Novedades Legislativas.

En la República Argentina el marco regulatorio de protección de datos personales está compuesto principalmente por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (sancionada en el año 2000), su Decreto Reglamentario N° 1558/2001 y un gran número de Disposiciones dictadas por la autoridad de control.

Al momento de la realización del presente documento se hizo público por medio del Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución N° 132/2018 de la Agencia de Acceso a la Información Pública por medio de la cual se dispone:

- i) Cambios sustanciales sobre el proceso de registración de base de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos, y
- ii) El reempadronamiento obligatorio de las bases de datos ya registradas en dicho registro.

Conclusiones.

Repasando lo trabajado a lo largo de todo este proyecto podemos ahora presentar como conclusiones algunos “puntos nodales” que permiten comprender de manera simplificada una situación que en una primera observación resulta de una alta complejidad.

Si bien es cierto que los avances sobre la digitalización de la gobernanza en la Provincia de Córdoba han sido numerosos en los últimos 15 años, estos mismos desarrollos - como en toda invención tecnológica - van generando en su crecimiento, un alto nivel de confianza entre los usuarios²⁴, y traen como consecuencia demandas de nuevas posibilidades y diversidad de usos.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba desde el momento de la creación de la plataforma “Ciudadano Digital” se vincula con el ciudadano cordobés y propone un crecimiento conjunto en el desarrollo de un gobierno de participación donde conviven la transparencia, la participación y la colaboración del ciudadanos en la propuesta de soluciones efectivas a problemas cotidianos.

En estos valores se funda el Gobierno Abierto Digital. Cuando se conoce un gobierno donde los ciudadanos son invitados a comprometerse con la apertura de amplios mecanismos de participación, esta “carga” se convierte inmediatamente

²⁴ *En la última década, los ciudadanos de todo el planeta han ido encontrando un mayor valor en el empleo de Internet, lo que ha mejorado la confianza que la sociedad deposita en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). La Red, y la web 2.0 o web social en particular, ha posibilitado el mayor nivel de comunicación participativa global que la humanidad haya conocido. Sus beneficios aparecen cada vez como más obvios a medida que las personas ganan experiencia y habilidad en su uso. Y a medida que su uso crece, la posibilidad de una comunicación participativa global e intercultural en un mundo conectado se convierte en una realidad.*
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/innovar/article/view/46441/47951>

en una herramienta para el ejercicio de un derecho, el de petionar. Los ciudadanos cuentan con un espacio donde pueden exigir a sus gobernantes que generen las opciones necesarias para satisfacer el vínculo del ciudadano y el estado. Esto es un gobierno abierto. En este sentido, el gobierno abierto se trata de dejar de gobernar al ciudadano y empezar a gobernar con él y para él.

De acuerdo con la OECD²⁵ las políticas de gobierno abierto en A.L, han evolucionado en las últimas décadas. Las reformas al sector público entre ellas, las que promueven el aumento en la participación ciudadana de algunas instituciones que se encuentran preparadas para abrir sus datos y democratizar la información pública. Este nivel de evolución se pretende con la creación de la plataforma CiDi, sobre la cual se sustenta este Proyecto, analizando y proponiendo eficiencias dentro del ámbito del Ministerio de Educación.

Particularmente el Ministerio de Educación (como se dijo desde el principio) presenta una complejidad organizativa y su escala se corresponde a las distintas necesidades, ofertas y derechos a los que se atiende.

Desde una mirada analógica la complejidad se hace presente - por ejemplo - en la cantidad de edificios distribuidos por la ciudad y que alojan distintas de reparticiones.

Esta primera observación se “salva” tecnológicamente gracias a las posibilidades del mundo digital y ofrecer un punto que concentre y así facilite los accesos de las personas de acuerdo a las demandas que vayan surgiendo.

Estas características del Ministerio de Educación (es decir complejidad organizativa y distribución en el espacio “analógico”) de una u otra manera obstaculizan la eficacia y se traducen así - finalmente - en demoras, superposiciones de trámites, errores y costos políticos del sistema en su conjunto.

²⁵ https://read.oecd-ilibrary.org/governance/gobierno-abierto-en-america-latina_9789264225787-es#page1

De ahí que desde sus comienzos este Proyecto intenta colaborar propositivamente en la expansión de una gobernanza digital a sabiendas que este desarrollo será incesante.

En virtud de lo observado y analizado por el equipo de trabajo una de las primeras cuestiones para abordar es la necesidad de establecer una coordinación general de los distintos equipos de desarrolladores de software diseminados en todo el sistema de gobierno de la provincia de Córdoba. Durante el trabajo nos encontramos con que pequeños equipos contribuyen desde una “base” a tratar problemáticas específicas correspondientes a distintos ministerios y reparticiones.

Lo que resta aún es ascender de la base hacia la cúspide de esta “pirámide” y conformar una *Coordinación General De Digitalización De Gobierno* con una mirada que orqueste todas las acciones que se llevan adelante y que son distintas y especializadas.

En este sentido es que finalmente el proyecto propone para el Ministerio de Educación dos grandes líneas de trabajo:

- Por un lado el crecimiento de las Aplicaciones digitales que faciliten la tarea de sus agentes y actores: de ahí que organizamos la propuesta en dos grandes grupos o categorías de análisis en “Docentes” y “Estudiantes”;
- Por otro lado un canal de comunicación rápida y eficaz y de fácil uso para las personas como una línea 0800 que pueda dar respuesta a urgencias que exceden problemáticas cognitivas.

Como decíamos al comienzo de este apartado, son muchas las innovaciones en referencia a una gobernanza de tipo digital que se vienen desarrollando en distintos ministerios los últimos 15 años. Ahora bien este crecimiento también ha generado nuevas posibilidades de uso y nuevas demandas.

En principio, resulta evidente la dispersión de nichos de información inconexos y sus “puertas” de acceso, que de resolverse su interacción y articulación enriquecería el potencial de estas herramientas digitales en las tareas y la gestión administrativa de todo el sistema.

A esto se suma que muchos de los desarrollos en software conviven aún con instancias administrativas analógicas es decir que exigen el contacto cara a cara de las personas y el soporte papel. En este sentido resulta primordial alcanzar la digitalización completa de todos estos trámites.

En otro orden de cosas, la gestión escolar se vería altamente favorecida de lograrse algunos de los objetivos o metas aquí planteados. Es importante destacar que la geografía cordobesa es grande y de una distribución demográfica compleja.

Así las cosas, muchas de las problemáticas que se le plantean al sistema educativo en la capital de la provincia son de distinta índole de aquellos que se viven en las localidades restantes. Por eso este trabajo ha intentado encontrar una respuesta a algunas de las dificultades - que por caso- se presentan en el “interior” provincial, como la designación de docentes encontrar perfiles docentes para poder cubrir horas cátedra o cargos, su cargo y de esta manera, ser eficaces a la hora de garantizar el derecho a la educación, ahorrando así altos costos políticos. En esta línea resta mucho aún para potenciar digitalmente en lo que refiere a la carrera docente, al traspaso de lo analógico a lo digital en lo que atañe a documentación y archivo, de modo que esto también nutra de información a la gestión del estado, indique trazabilidades y resguarde una memoria administrativa y política del sistema educativo en su conjunto.